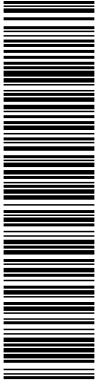


DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 1 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SESIÓN 2020/09 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020-. PRIMERA CONVOCATORIA.-**

**SRES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

1. D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

**Grupo Municipal del Partido Popular:**

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

**Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero**

**Español de Nerja:**

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

**Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

**Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:**

19. D.ª M.ª Del Carmen López Fernández

**Grupo Municipal VOX:**

20. D. Miguel Armijo González

**Concejal no adscrito:**

21. D. José García Beltrán

**SECRETARIA GENERAL**

María García Campos

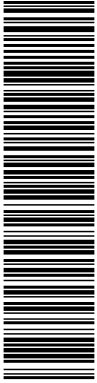
**INTERVENTOR MUNICIPAL**

No asiste

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los miembros de la Corporación, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinte, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, María García Campos, en sesión ordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 25-06-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U5EMM-K5LDP-V903Y Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55 Página 2 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

**MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.**

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

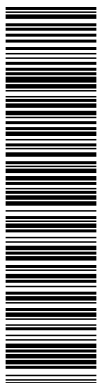
**1º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0031 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.1.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOCES GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0031 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas fiscales, sociales y económico-turísticas y para dar cumplimiento a la medida social 1ª y 3ª, que consisten en incrementar la dotación presupuestaria prevista para Ayudas Sociales a Familias en Riesgo de Exclusión Social; la creación de un Plan Municipal de Ayuda para el Pago del Alquiler e Hipoteca a Jóvenes Necesitados y un Plan Municipal de Ayuda para el Pago al Alquiler e Hipoteca de Mujeres por Violencia de Género en Situación de Emergencia Social, es por lo que tramitamos, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

20 de abril, el presente documento para la aprobación de un expediente de suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que no alteran la cuantía del presupuesto, son los siguientes:

**I. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
<b>A) Créditos extraordinarios</b>			
2310.480.01		Acción social. A familias e instituciones sin fines de lucro. Plan Alquiler/Hipoteca Mujeres por Violencia de Género y en Situación de Emergencia Social	50.000,00
2310.480.02		Acción social. A familias e instituciones sin fines de lucro. Plan Alquiler/Hipoteca Jóvenes en Situación de Emergencia Social	50.000,00
Suman los créditos extraordinarios			100.000,00
<b>B) Suplementos de crédito</b>			
2310.480.00		Acción social. A familias e instituciones sin fines de lucro.	250.000,00
Suman los suplementos de crédito			250.000,00
<b>Total</b>			<b>350.000,00</b>

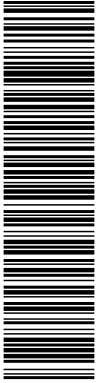
**II. Financiación**

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
929.500		Dotación Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	344.036,00
3371.226.09		Juventud. Actividades culturales y deportivas	5.964,00
<b>Total</b>			<b>350.000,00</b>

Por cuanto antecede se formula al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto de 2020, tal como se detalla en el apartado anterior.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 4 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Segundo:** Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

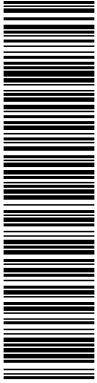
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

Durante el debate, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la existencia de un error en la parte dispositiva de la propuesta, de forma que, en el acuerdo primero, **DONDE DICE:** “**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto de 2020, tal como se detalla en el apartado anterior”, **DEBE DECIR:** “**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el presupuesto de 2020, tal como se detalla en el apartado anterior”. Los Sres. Concejales asistentes a esta sesión muestran su conformidad a la rectificación de error indicada por el Sr. Alcalde.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 17 de junio de 2020, en los que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas” y “Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto”. Asimismo, en el expediente consta el documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220200008378, de fecha 17 de junio de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 5 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, teniendo en cuenta la rectificación de error indicada por el Sr. Alcalde.**

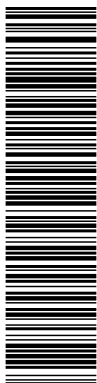
**2º.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FISCAL 18ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"4.1.1-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOCES GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA Y MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FISCAL 18ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-**

*Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 6 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*“En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y VOX, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas; para dar cumplimiento a la medida fiscal 18ª contenida en el mismo, encaminada a dotar al Excmo. Ayuntamiento de Nerja de una regulación propia en aquellos ámbitos donde así lo permite la legislación tributaria, estableciendo un marco reglamentario que nos permita flexibilizar el marco de cumplimiento de las obligaciones tributarias para nuestros vecinos, es por lo que traemos hoy a aprobación provisional el texto de la Ordenanza Fiscal General.*

*Realizado el trámite de consulta previa, y no habiéndose presentado ninguna alegación o sugerencia, procede continuar con su tramitación.*

*En el ejercicio de esta iniciativa reglamentaria se actúa con sujeción a los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad han sido puestas de manifiesto en el informe-propuesta de ordenanza emitido por el Tesorero Municipal el 13 de mayo de 2020, donde se determina la necesidad de aprobación de esta ordenanza, cuestión reiterada en otros informes emitidos con anterioridad, que aunque gran parte de los aspectos de gestión, inspección y recaudación están regulados en la normativa tributaria y de gestión de ingresos de naturaleza pública (Ley General Tributaria y Reglamentos de desarrollo), existen otros aspectos, como bonificación por domiciliación, medios de pago, importe mínimo de las liquidaciones, etc. en los que el legislador deja margen de regulación a los Ayuntamientos a través de las correspondientes Ordenanzas reguladoras. El resto de los principios (transparencia, seguridad jurídica) son los que han de regir en la actuación de todo el procedimiento hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor, con el fin de garantizar la seguridad jurídica.*

*Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, y para dar cumplimiento a la medida 18ª de dicho Plan, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

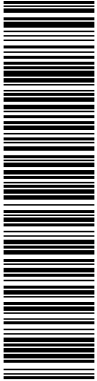
**PRIMERO:** *Aprobar provisionalmente el Texto de la Ordenanza Fiscal General que se transcribe a continuación:*

‘ANEXO

**ORDENANZA GENERAL  
DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE NERJA**

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 7 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES.**

### **ARTICULO 1.-**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprueba por acuerdo plenario la presente Ordenanza General Reguladora de la Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de sus tasas e impuestos en la que se contienen los principios básicos y las normas comunes de aplicación de estas exacciones locales. Por ello, sus normas constituirán parte integrante de las respectivas ordenanzas particulares de cada tributo, en todo aquello que no esté específicamente regulado en ellas.*

### **ARTICULO 2.-**

*Esta Ordenanza se aplicará en los términos contenidos en la misma, en todo el territorio municipal, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación, obligando a todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y obligaciones fiscales, así como a los entes colectivos que, sin personalidad jurídica, sean capaces de tributación, por ser centro de imputación de rentas, propiedades o actividades.*

### **ARTICULO 3.-**

*Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en Derecho.*

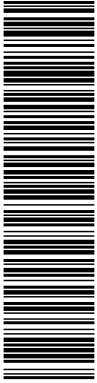
*Aquellos conceptos que no estén definidos en el texto de las Ordenanzas o el resto del ordenamiento jurídico tributario, deberán entenderse conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.*

*No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.*

### **ARTICULO 4.-**

*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

DOCUMENTO <b>.Acta: ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 8 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Se establece una bonificación del 2% de la cuota, reducida, en sus caso, por las bonificaciones particulares a los sujetos pasivos que domicilien sus pagos en entidades financieras en los tributos de vencimiento periódico cuya recaudación en periodo voluntario no se encuentre delegada en el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga.*

**ARTICULO 5.-**

*Los intereses de demora y el recargo de apremio a que el sujeto pasivo del tributo venga obligado, en su caso, al pagar la deuda tributaria, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que para los tributos del Estado se fijan en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.*

**ARTICULO 6.-**

*El régimen de infracciones y sanciones que regirá para el caso de incumplimiento de la Ordenanza Fiscal General y particular de cada tributo será el establecido por la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

**ARTICULO 7.-**

*En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de esos tributos, la competencia para evacuar las consultas que realicen los sujetos pasivos y demás obligados tributarios estará a cargo de las autoridades municipales, de acuerdo con el carácter y los efectos establecidos en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.*

**CAPITULO II. LAS TASAS**

**ARTICULO 8.-**

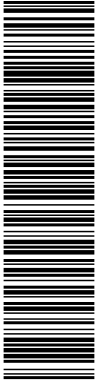
*1. Son tasas aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por:*

- A) *La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 9 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

B) *La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
  - *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
  - *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.*

*2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.*

**ARTICULO 9.-**

*Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.*

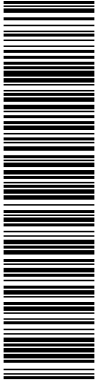
**ARTICULO 10.-**

*1. La cuantía de las tasas se fijará con arreglo a las normas establecidas por el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.*

*2. Las tasas se devengarán conforme determine la respectiva Ordenanza fiscal, teniendo en cuenta los criterios generales fijados por el artículo 26 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Dichas Ordenanzas regularán asimismo los criterios para el prorrateo de las cuotas en los supuestos de tasas de devengo periódico con período impositivo inferior al año natural. En defecto de previsión específica se aplicará un prorrateo mensual, siempre que se cumplan los requisitos formales de inicio y finalización del servicio u ocupación establecidos por cada ordenanza.*

**CAPITULO III. LOS IMPUESTOS**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 10 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ARTICULO 11.-**

*Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de una renta.*

**ARTICULO 12.-**

*El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica que viene determinado en las ordenanzas fiscales de cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Para completar la determinación concreta del hecho imponible en la ordenanza se podrá hacer mención de supuestos de no sujeción.*

**ARTICULO 13.-**

*El tributo se exigirá con arreglo a la naturaleza jurídica del presupuesto de hecho definido por la Ley, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hayan dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.*

**CAPITULO IV. ELEMENTOS PERSONALES DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA**

**ARTICULO 14.-**

*Es la persona natural o jurídica que según la Ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.*

*El sujeto pasivo viene necesariamente determinado en la ordenanza fiscal de cada tributo, así como, cuando lo hubiere, el sustituto del contribuyente.*

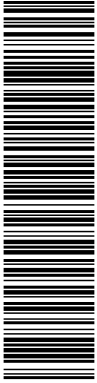
**ARTICULO 15.-**

*Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.*

*El contribuyente nunca perderá su condición de obligado a soportar la carga tributaria aunque realice su traslado a otras personas.*

*Por expresa disposición del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 23 párrafo 2, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 11 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) *En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*
- b) *En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.*
- c) *En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el man-tenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.*
- d) *En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

*Asimismo, tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según lo dispuesto en el art. 101.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.*

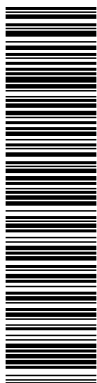
**ARTICULO 16.-**

*Tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.*

*Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que nos referimos en el párrafo anterior, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.*

**ARTICULO 17.-**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 12 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Se podrán declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente. Salvo precepto en contrario la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas por las infracciones tributarias al haber omitido los actos necesarios que fueran de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, o el consentir el incumplimiento por aquellas personas que de ellos dependan para adoptar acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.*

*También alcanzará la responsabilidad subsidiaria a aquellos administradores de las personas jurídicas, que hayan cesado en sus actividades y que tuvieran obligaciones tributarias pendientes.*

*En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del sujeto pasivo, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.*

*La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del sujeto pasivo.*

**ARTICULO 18.-**

*La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley u Ordenanza propia de cada tributo dispusiese lo contrario.*

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.*

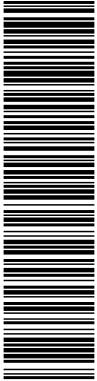
**ARTICULO 19.-**

*El domicilio a efectos tributarios será:*

- a) *Para las personas naturales, el de su residencia habitual.*
- b) *Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que en él esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.*

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 13 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*El Ayuntamiento podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la Administración municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.*

**ARTICULO 20.-**

*La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efectos ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas-privadas.*

**CAPITULO V. BASE DEL GRAVAMEN.**

**ARTICULO 21.-**

*La determinación de la base imponible y en su caso, de la liquidable, corresponde efectuarla en la ordenanza fiscal de cada tributo, dentro de cualquiera de estos regímenes:*

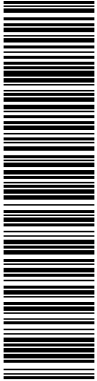
- *Estimación directa.*
- *Estimación objetiva singular.*
- *Estimación indirecta.*

**ARTICULO 22.-**

*Se entiende por base de gravamen:*

- a) *La calificación del hecho imponible como módulo de imposición, cuando la deuda tributaria venga determinada por cantidades fijas.*
- b) *El aforo de cantidades de peso o medida del hecho imponible sobre las que se aplicará la tarifa pertinente para llegar a determinar la deuda tributaria.*
- c) *La valoración de unidades monetarias del hecho imponible tomada en cuenta por la Administración Local, sobre la que, una vez practicadas, en su caso, las reducciones determinadas en las respectivas ordenanzas particulares, se aplicará el tipo pertinente para llegar a la determinación de*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 14 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*la deuda tributaria. La ordenanza particular de cada exacción establecerá los medios y métodos para determinar el valor de imposición.*

**ARTICULO 23.-**

*Es el resultado de practicar en su caso, en la imponible las reducciones establecidas y determinadas en la ordenanza fiscal de cada tributo.*

**CAPITULO VI. DEUDA TRIBUTARIA.**

**ARTICULO 24.-**

*La deuda tributaria está constituida por la cuota, que resulta de la aplicación del tipo de gravamen, proporcional o progresivo que corresponda, sobre la base liquidable, o por una cantidad fija señalada, al efecto en la correspondiente ordenanza, o bien conjuntamente por ambos procedimientos.*

**ARTICULO 25.-**

*También formará parte de la deuda tributaria, que se adicionará, en su caso, al montante definido en el artículo anterior, los pagos a cuenta o fraccionados, las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, los ingresos a cuenta, y, en su caso, los siguientes conceptos:*

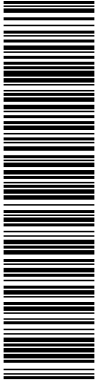
- a) El interés de demora.*
- b) Los recargos por declaración extemporánea.*
- c) Los recargos del período ejecutivo.*
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.*

**ARTICULO 26.-**

*El pago de los ingresos de naturaleza pública del Ayuntamiento de Nerja se hará mediante cualquiera de los medios admitidos por las entidades financieras que en cada momento tengan la condición de entidades colaboradoras a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.*

*Para los tributos y demás ingresos de naturaleza pública, cuyo cobro no se lleve a cabo a través de entidades colaboradoras, los medios admitidos de pago serán los que se pongan a disposición del contribuyente de entre los medios de pago establecidos en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación, para cada caso.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 15 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*En ambos casos, son admisibles los pagos por tarjeta y mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Tesorería municipal. La transferencia bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.*

**ARTICULO 27.-**

*1. La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del acto recurrido, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe, incrementados en ambos casos en un 25% para cubrir los intereses de demora y que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía. Sin perjuicio de que se considere automáticamente suspendida desde la aportación de las citadas garantías, mediante Decreto de Alcaldía se resolverá sobre la suspensión solicitada.*

*2.- Únicamente serán admisibles los siguientes medios de garantía, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de aplicación:*

*– Depósito de dinero.*

*– Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, con duración indefinida.*

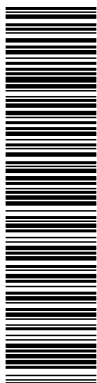
*2. Podrá suspenderse el procedimiento de apremio, sin necesidad de prestar garantía o efectuar consignación, cuando la Administración aprecie que ha existido, en perjuicio del contribuyente que lo instare, error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda que se le exige.*

**ARTICULO 28.-**

*1.- Se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas de naturaleza pública, tanto en período voluntario o ejecutivo, en los términos de los artículos 65 y 82 LGT, y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, conforme a lo establecido en los apartados siguientes y en la normativa tributaria de aplicación.*

*2.- En todo caso las personas o entidades interesadas cumplimentarán la solicitud en modelo normalizado que facilitará la Tesorería municipal y deberán contener los datos necesarios y la documentación prevista en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación. La solicitud incluirá los plazos previstos con desglose de principal e intereses de demora, sin perjuicio de los cambios que se produzcan en el tipo de interés aplicable.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 16 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*A la solicitud, se acompañará:*

a) *Aval bancario o certificado de seguro de caución que cubra la totalidad de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25% de las sumas de ambas partidas. Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.*

*Estarán exentas de presentar garantía los siguientes aplazamientos/fraccionamientos:*

- *Los solicitados por personas físicas cuando la deuda total a aplazar o fraccionar sea inferior a 30.000 euros.*
- *Los solicitados por personas jurídicas y entes sin personalidad cuando la deuda total a aplazar o fraccionar sea inferior a 18.000 euros.*

*Previamente a la solicitud de de aplazamiento/fraccionamiento el contribuyente podrá realizar pagos a cuenta que minorarán la deuda pendiente de aplazar o fraccionar.*

b) *Certificado del Patronato Provincial de Recaudación de encontrarse al corriente con el Ayuntamiento de Nerja.*

c) *Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que preceptivamente serán domiciliados los plazos resultantes del aplazamiento o fraccionamiento.*

*Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con indicación de que si no aporta la misma se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose sin más trámite.*

**3.- Límites temporales:**

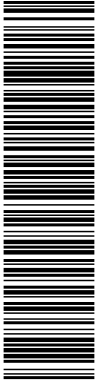
*El plazo máximo de concesión de los aplazamientos será de 18 meses.*

*Los fraccionamientos tendrán una periodicidad mensual, pudiendo concederse con los siguientes límites:*

- *Las deudas superiores a 18.000 euros podrán fraccionarse hasta en 60 plazos mensuales.*
- *Las deudas inferiores o iguales a 18.000 euros podrán fraccionarse hasta en 36 plazos mensuales, sin que los plazos resultantes sean inferiores a 50 euros.*



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 17 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4.- *El incumplimiento por el obligado tributario de los plazos o fraccionamientos concedidos acarreará las consecuencias legales siguientes:*

- *Si el aplazamiento o fraccionamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la deuda aplazada o fraccionada y los intereses devengados, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. De no efectuarse el pago total en el plazo establecido en el apartado 5 del Art. 62 de la L.G.T., se procederá, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Art. 168 de la referida ley, a ejecutar la garantía aportada. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.*

- *Si el aplazamiento o fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 de la L.G.T., a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.*

**ARTICULO 29.-**

*Las deudas de naturaleza pública podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, cuando se trate de deudas vencidas, liquidas y exigibles, con los créditos reconocidos por acto administrativo firme a que tengan derecho los sujetos pasivos en virtud de ingresos indebidos por cualquier tributo y con otros créditos reconocidos por acto administrativo firme a favor del mismo sujeto pasivo.*

**ARTICULO 30.-**

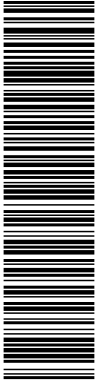
*La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras Entidades de derecho público tengan con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, liquidas y exigibles.*

**CAPITULO VII. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**ARTICULO 31.-**

1. *La gestión de las exacciones comprende las actuaciones necesarias para la determinación del sujeto pasivo, de las bases y de cuantos elementos sean precisos para cuantificar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación*
2. *Los actos de determinación de bases y de deuda tributaria gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación, practicadas de oficio o a virtud de los recursos pertinentes.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>18 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. *Tales actos serán inmediatamente ejecutivos, salvo que una disposición establezca expresamente lo contrario.*

**ARTICULO 32.-**

*La gestión de los tributos se iniciará:*

- a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.*
- b) De oficio.*
- c) Por actuación investigadora de los órganos administrativos.*

*Mediante declaración tributaria el sujeto pasivo manifiesta o reconoce espontáneamente ante la Administración Tributaria que se han dado las circunstancias o elementos integrantes, en su caso, del hecho imponible.*

*Se estimará igualmente como declaración tributaria la presentación ante la Administración municipal de los documentos en los que se contenga o constituyan el hecho imponible.*

*La Administración podrá recabar declaraciones y ampliación de estos, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesario para la liquidación del tributo y su comprobación.*

*Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada ordenanza y, en general, en los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el hecho imponible. La presentación fuera de plazo será considerada como infracción simple y sancionada como tal.*

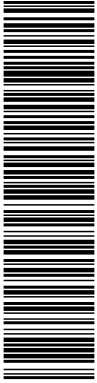
**ARTICULO 33.-**

*Determinadas las bases imponibles, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación que determina la deuda tributaria, siendo las liquidaciones definitivas o provisionales.*

**ARTICULO 34.-**

- 1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos imponibles.*
- 2. Las altas se producirán, bien por la declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración, o de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que,*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 19 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*por disposición de la ordenanza del tributo, nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción, y serán incorporadas definitivamente al padrón o matrícula del siguiente periodo.*

*3. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán la definitiva eliminación el padrón, con efectos a partir del periodo siguiente a aquel en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en cada ordenanza.*

*4. Los sujetos pasivos estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.*

*5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, y una vez aprobados, se expondrán al público, para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días dentro del cual podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*6. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de reclamar también contra aquéllas, dentro de otro periodo de quince días, contados desde el siguiente de la fecha en que expire el plazo para efectuar su pago en periodo voluntario.*

*7. La exposición al público se realizará fijando el edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial e insertándose en el "Boletín Oficial" de la Provincia.*

**ARTICULO 35.-**

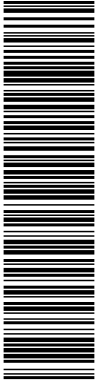
*1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no se practicarán liquidaciones de tributos municipales ni de sanciones tributarias de las que resulten deudas inferiores a 6 euros, a excepción de las de vencimiento periódico.*

*2. Conforme a lo previsto por el artículo 72.5 del Reglamento General de Recaudación, no se practicará liquidación separada por interés de demora en el procedimiento de apremio, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 6 euros.*

*Tampoco se practicarán liquidaciones separadas de recargos, tanto por presentación extemporánea como del periodo ejecutivo, por importe inferior a dicha cuantía.*

*Esta limitación no afecta a los intereses devengados en aplazamientos o fraccionamientos de pago.*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 20 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**CAPITULO VIII. INSPECCIÓN.**

**ARTICULO 36.-**

*Corresponde a la Inspección de Tributos la investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración, realizando, por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la Administración, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto acerca de los particulares o de otros organismos y que, directa o indirectamente, conduzcan a la aplicación de los tributos. Su ejercicio se acomodará a lo establecido por la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.*

**CAPITULO IX. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

**ARTÍCULO 37.-**

- 1.- *La Inspección de los Tributos aplicará, en su caso, el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen, especialmente en el Reglamento del régimen sancionador tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004 de 15 de Octubre.*
- 2.- *A efectos del procedimiento sancionador tributario, las referencias que se hagan a órganos de la Administración estatal serán trasladadas a su equivalente o asimilable en la Administración local.*

**ARTÍCULO 38.-**

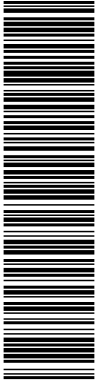
- 1.- *Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en las Leyes.*
- 2.- *Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en cada caso en los artículos 191 a 206 de la Ley General Tributaria, en función de las circunstancias subjetivas concurrentes en la acción u omisión infractora, tales como la existencia de ocultación o la utilización de medios fraudulentos.*

**ARTÍCULO 39.-**

- 1.- *Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.*
- 2.- *Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.*

**ARTÍCULO 40.-**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 21 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1.- Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme a los siguientes criterios, en la medida en que resulten aplicables:

- a) Comisión repetida de infracciones tributarias.
- b) Perjuicio económico para la Hacienda Pública.
- c) Incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación.
- d) Acuerdo o conformidad del interesado.

2.- Para la aplicación de los mismos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse de forma inmediata y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.’

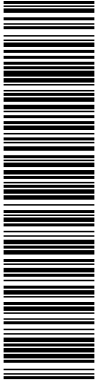
**TERCERO.-** Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOPM.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente consta Informe-Propuesta de Ordenanza del Tesorero Municipal, de fecha 19 de junio de 2020. Asimismo, constan Informe del Interventor de Fondos, de fecha 19 de junio de 2020, en el que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados, siempre que se garantice el equilibrio presupuestario”, e informe de la T.A.G. de Rentas, de fecha 19 de junio de 2020, en el que concluye: “Se informa

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 22 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento descrito en el presente informe y cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia”, en el que consta nota de conformidad con el informe jurídico, emitida por la Secretaria General el mismo día. De la misma forma, en el expediente consta Certificado expedido por la Secretaria General el día 17 de junio de 2020, relativo al informe del Responsable del Departamento de Informática sobre la consulta pública de la Ordenanza Fiscal General, en el que concluye “En relación a la publicación referenciada, una vez comprobada la información en Aytos Firmadoc, según los datos a los que he tenido acceso el documento referenciado, con CSV ZORDO-6NUXO-SPR77 se publicó del 02 al 16 de junio de 2020”, así como Informe del Tesorero Municipal, de fecha 18 de junio de 2020, en el que se recoge: “Que en la memoria publicada en la sede electrónica para la referida consulta previa, se dispuso el email tesoreria@nerja.es como medio para recabar las opiniones de los ciudadanos. Que en dicha dirección de correo no se han recibido opiniones ni sugerencias al respecto”.*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

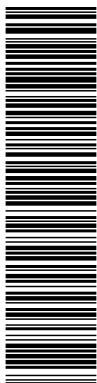
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA**

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

El Pleno de la Corporación, **por QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s, 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

**Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 25-06-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U5EMM-K5LDP-V903Y Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55 Página 23 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA: DICTAMEN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR SUPUESTA NULIDAD DE PLENO DERECHO, INICIADO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 243/2013, DE 28 DE JUNIO, RESUELTA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEIS DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 745/2010.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.2.1.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO: DICTAMEN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR SUPUESTA NULIDAD DE PLENO DERECHO, INICIADO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 243/2013, DE 28 DE JUNIO, RESUELTA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEIS DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 745/2010.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES:

**Primero:** El Decreto resuelto el 29/agosto/2.005 por la Alcaldía dispuso:

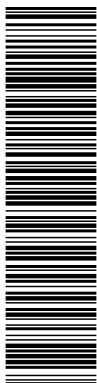
**“PRIMERO:** Que por el Ayuntamiento se proceda a la ocupación directa de los dos viales peatonales al norte y sur del edificio Cervantes que dan acceso a la Plaza de las Terrazas, así como de la franja de terreno en la trasera de dicho edificio que forma parte de la citada plaza, al tratarse de terrenos destinados a dotaciones públicas, cuyas obras de urbanización están pendientes de terminación y se incluyan en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bienes de dominio público.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Comunidad de propietarios del edificio Cervantes.”.

**Segundo:** Dicho Decreto fue recurrido por la Comunidad de Propietarios del edificio “Cervantes” en el procedimiento Ordinario 1.089/2.006 que fue inadmitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cinco de Málaga mediante Sentencia 472/2.008, de 16/octubre, confirmada en apelación por la Sentencia 55/2.011, de 21/enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga.

**Tercero:** Tras dicho pronunciamiento judicial fue levantada el 15/octubre/2.009 acta de ocupación por parte de este Ayuntamiento de los citados terrenos (286’39 m2), destinados a viales y áreas

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 24 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*libres públicos. De dicha acta fue facilitada fotocopia al presidente de la Comunidad el 25/enero/2.010; siendo inscrita el 06/marzo/2.013 en el Registro de la Propiedad de Torrox, a favor de esta Corporación municipal.*

**Cuarto:** *Mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento el 17/junio/2.010 con nº 10221, Jesús Platero Rojas, aduciendo actuar “en nombre propio y en nombre y representación” de dicha Comunidad, que “tras el inicio y tramitación del procedimiento previsto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, basado en las causas de nulidad plena a las que se alude en el mismo, dicte en su día resolución por la que se declare la nulidad del Decreto de esa Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2005, por el que, entre otros extremos, se acordó la ocupación directa por parte del Ayuntamiento de Nerja de los dos viales peatonales al norte y al sur del edificio Cervantes que dan acceso a la Plaza de las Terrazas, así como de la franja de terreno en la trasera de dicho edificio, así como la nulidad del acta de ocupación y de cualesquiera otros actos de ejecución que deriven de dicho Decreto.”.*

*La desestimación presunta, por silencio administrativo, de dicha solicitud fue recurrida por la citada Comunidad de Propietarios en el procedimiento ordinario 745/2.010 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Seis de Málaga, terminado por Sentencia 243/2.013, de 28/junio, declarada firme, cuyo “fallo” expresa, literal e íntegramente el siguiente pronunciamiento:*

*“ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CERVANTES declarando nulo el acto desestimatorio presunto objeto del presente recurso por no ser conforme a Derecho, y condenar a la Administración demandada a que proceda a iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de revisión de oficio de los referidos actos sin realizar pronunciamiento en materia de costas.”.*

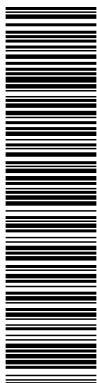
**Quinto:** *Mediante oficio registrado de entrada en este Ayuntamiento el 20/septiembre/2.013 (con nº 12838) dicho Juzgado Seis trasladó a esta Corporación testimonio de su referida Sentencia, a efectos “de que se proceda a la ejecución” de la misma.*

**Sexto:** *Previo informe de los servicios jurídicos municipales, mediante Decreto resuelto el 24/septiembre/2.013 por la Alcaldía fue dispuesto el cumplimiento de dicha Sentencia 243/2.013 y, en consecuencia, fue admitida a trámite la solicitud de nulidad del Decreto resuelto el 29/agosto/2.005 por dicha Alcaldía, incoando el correspondiente expediente, y abriendo plazo de audiencia (diez días hábiles) para los terceros interesados.*

*Notificado dicho Decreto a los interesados, el 13/enero/2.014 fueron presentadas ante este Ayuntamiento alegaciones por Organización Lozano, S.L.; desde entonces, ninguna otra*



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 25 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*actuación administrativa fue practicada, por la sobrecarga de asuntos encomendados a los servicios jurídicos municipales.*

**Séptimo:** *Previo informe de los servicios jurídicos municipales, mediante Decreto (nº 2016) resuelto el 14/agosto/2.015 esta Alcaldía dispuso: “ABRIR un segundo plazo de audiencia para que los interesados (Comunidad de Propietarios del edificio “Cervantes” y Organización Lozano, S.L.), puedan, dentro de los diez días hábiles (excluidos sábados) siguientes a que les sea notificado el presente puedan examinar el expediente administrativo (en la Casa Consistorial, 1ª planta, dependencia de Urbanismo, de 10 a 14 horas) y alegar por escrito y presentar ante este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.”.*

*Notificado dicho Decreto (2016/2015) a los interesados, el 10 y 11 de septiembre/2.015 fueron presentadas ante este Ayuntamiento alegaciones por Organización Lozano, S.L., y el Presidente de dicha Comunidad de Propietarios, respectivamente; desde entonces, ninguna otra actuación administrativa fue practicada, por persistir y aumentar la sobrecarga de asuntos encomendados a los servicios jurídicos municipales.*

*El 14/diciembre/2.015 y el 14/marzo/2.016 dicho Presidente presentó ante este Ayuntamiento sendos escritos de queja por la demora en la tramitación del expediente.*

**Octavo:** *Por persistir la referida sobrecarga sólo 23/septiembre/2.016 pudo llegar a ser emitido informe-propuesta de resolución por funcionario-letrado municipal; a su contenido ha prestado conformidad la Secretaria General mediante nota de 16/junio/2020 (art. 3-3-“d”-3º del Real Decreto 128/2018).*

**Noveno:** *El 17/enero/2017 el Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable sobre dicha propuesta.*

**CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

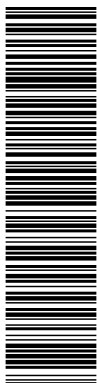
*Seguidamente se reproducen los consignados en el informe-propuesta de resolución emitido por letrado municipal.*

**“Primero:** *Ante todo conviene recordar que la Ley (30/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante “Ley 30/92”) establece (según redacción dada por Ley 4/1999 [en vigor desde inclusive el 14/abril/1.999]):*

**-En su art. 102 (con el epígrafe “Revisión de disposiciones y actos nulos”):**

*“1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 26 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.*

*2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.*

*3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.*

*4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 139.2 y 141.1 de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.*

*5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”.*

**-En su art. 106 (con el epígrafe “Límites de la revisión”):**

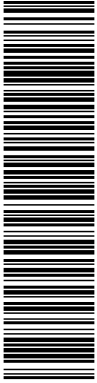
*“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”.*

**-En su art. 62 (con el epígrafe “Nulidad de pleno derecho”):**

*“1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 27 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

*f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

*g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

*2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”.*

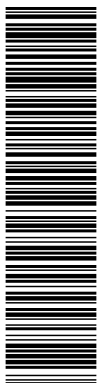
**Segundo:** *“En relación con la normativa reproducida” -reitera en su Fundamento de Derecho 4º la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (en adelante “STS”) de 27/noviembre/2.015 (ROJ-4872/2015), reproduciendo lo expresado en STS-17/octubre/2.014 (ROJ-4203/2014)-*

*“conviene dejar sentado que la solicitud de revisión de oficio activa un procedimiento extraordinario, el cual ha de atenerse a reglas precisas como son la concurrencia de alguno de los supuestos de nulidad de pleno Derecho contemplados en el art.62-1-“b” de la ley 30/1992. Procedimiento que, por otra parte, no es una alternativa a los mecanismos ordinarios de impugnación de actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico, sino que se trata de un instituto jurídico que por su excepcionalidad tiene importantes límites y condicionantes”.*

**Tercero:** *Seguidamente examinaremos si concurren en la petición de revisión formulada por en el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 17/junio/2.010 (con nº 10221) los requisitos de procedibilidad exigibles.*

*Y al respecto debemos principar por significar que, contrariamente a lo que pudiera ser interpretado a la vista de los Fundamentos de Derecho segundo y tercero de la Sentencia resuelta por el Juzgado Seis, el representante procesal de esta Corporación municipal no esgrimió en su contestación como motivo de defensa en el recurso 745/2.010 la existencia de una excepción de “cosa juzgada” que debiera haber dado lugar a la inadmisión de dicha acción judicial. Si lo hizo en su contestación el representante de la parte personada como co-demandada (Organización Lozano, S.L.) en dicho procedimiento jurisdiccional, invocando para ello la Sentencia -firme-resuelta por el Juzgado Cinco.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 28 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Hemos efectuado la anterior precisión porque el descarte por la Sentencia del Juzgado Seis de la concurrencia de tal excepción de “cosa juzgada”, no puede impedir que ahora volvamos a considerar la existencia del previo procedimiento tramitado por el Juzgado Cinco y su sentencia firme en los mismos términos en que fueron planteados por el representante municipal ante el Juzgado Seis: es decir, no para esgrimir la referida excepción procesal, sino para examinar la aplicabilidad del art. 106 de la Ley 30/92. Respecto a este precepto la STS-17/enero/2.006 (ROJ-365/2006) declaraba concretamente que:*

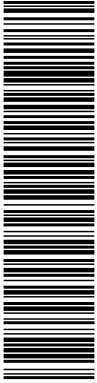
*“la existencia o no de estas circunstancias que prevé el art. 106 de la Ley 30/92, y que suponen una excepción del principio general de inexistencia de plazo para solicitar la revisión de actos nulos de pleno Derecho, ha de ser examinada caso por caso.”.*

*Pues bien, un elemento o circunstancia de necesaria consideración y valoración para el referido examen es, sin duda, dicho procedimiento previamente tramitado, a instancia de la misma Comunidad de Propietarios, pues no puede ser olvidado que la Sentencia del Juzgado Cinco inadmitió el recurso (1089/2006) “directo” de la Comunidad de Propietarios contra el Decreto resuelto el 29/agosto/2.005 por apreciar dos causas, de las que sólo una quedó subsistente, tras su revisión en apelación por la Sentencia 55/2.011 de la Sala en Málaga: la consistente en la falta de legitimación de la Comunidad para interponer el recurso, al no haber acreditado -a pesar de haberle sido dada por el Juzgado oportunidad para hacerlo- la adopción por la Junta de Propietarios de acuerdo a tal efecto (art. 45-2-“d” de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa):*

*“Por otra parte, también concurre la causa de inadmisión promovida de oficio en providencia para mejor proveer. Respondiendo al requerimiento formulado a la parte actora para que acredite la existencia de acuerdo de la Comunidad autorizando el ejercicio de la acción ejercida, conforme al art. 14-e) de la Ley de Propiedad Horizontal, el 15 de julio 2008 comparece en este Juzgado don Jesús Platero Rojas con D.N.I. 24.903.070-G, y manifiesta: que es el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Cervantes desde el 26 de Mayo de 1997 según acta que se testimonia quedando unida a las actuaciones, y sigue siendo presidente en la actualidad. Asimismo se testimonia el acta de fecha 16 de mayo de 1997 en la que se acuerda autorizar al presidente en representación de la comunidad para otorgar poder general para pleitos a favor de abogados y procuradores y el acta de 29 de Septiembre de 1997 en la que se faculta al presidente para otorgar poder general para pleitos ante la usurpación de terrenos propiedad de esa comunidad. Todo ello del libro de actas que se le devuelve.*

*El Acta 29 septiembre 1997, en el punto 2), dice “Ante la usurpación de los terrenos propiedad de la Comunidad de Propietarios, por parte de la promotora Organización Lozano, S.L., facultar al Presidente de la Comunidad para que otorgue poder general*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 29 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27  ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*para pleitos a favor del Letrado D. José López Valero, Procuradores de Málaga D<sup>a</sup> María Luisa Gallur Pardini y D. Manuel Manosalbas Gómez y Procuradores de Vélez-Málaga ..., poder general para pleitos para poder ejercer cuantas acciones sean necesarias para salvaguardar los derechos de la Comunidad de Propietarios”.*

*Por tanto, el Presidente no está autorizado para ejercicio de acciones frente al Ayuntamiento, y menos contra el acto impugnado que es de 25 agosto 2005, casi ocho años después que el referido acuerdo comunitario.*

...

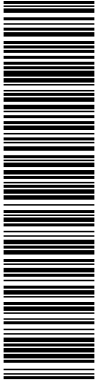
*Consiguientemente, proyectada la doctrina al caso, el recurso debe ser inadmitido conforme al art. 68.1.a) y 69.b) de la Ley 29/98. No consta certificación alguna de acuerdo tomado por las Juntas de Propietarios acordando el ejercicio del presente recurso, pese a la posibilidad que se ha dado a la parte de subsanar el defecto una vez los autos estaban para sentencia.” (cfr. párrafos primero, segundo, tercero y último del Fundamento Jurídico tercero de la Sentencia 472/2008 del Juzgado Cinco, confirmados por los Fundamentos de Derecho 4º a 6º de la citada Sentencia en apelación).*

*Estimamos evidente que con la solicitud de inicio de expediente de revisión en vía administrativa del Decreto resuelto el 29/agosto/2.005 por la Alcaldía, presentada el 17/junio/2.010, la Comunidad intentaba remediar el negativo efecto que su falta de diligencia procesal (a pesar de estar dotada -claro está- de asistencia profesional) había producido en el recurso P.O. 1.089/2.006 ante el Juzgado Cinco, en el que, en un primer momento, pretendió combatir el referido Decreto.*

*Tampoco resulta superfluo advertir que dicha solicitud tiene lugar transcurridos casi cinco años desde la emisión del Decreto y más de un año y seis meses después de serle notificada la Sentencia del juzgado Cinco: plazos significativos desde la perspectiva de la seguridad jurídica. Sobre este aspecto temporal, la citada STS-17/enero/2.006 (ROJ-365/2006) expresa:*

*“La revisión de los actos administrativos se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen un valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica, y todo ello*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 30 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros.”.*

*Por último, en relación con esta ponderación de la aplicación del art. 106 de la Ley 30/92, cabe recordar que la STS-20/julio/2.005 (ROJ-4995/2005) -reiterada en la STS-15/octubre/2.012 (ROJ-6526/2012)- expresaba:*

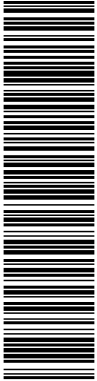
*“Sin negar que el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos, al igual que el sistema de recursos ordinarios, constituye un medio idóneo para revisar el contenido de dichos actos, la coexistencia de ambos procedimientos supone necesariamente la existencia de diferencias entre uno y otro. Desde el punto de vista de la temporaneidad, el ejercicio del recurso ordinario -sea ante la Administración, sea ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo- está sometido a un plazo preclusivo; en cambio cabe instar la revisión de oficio de los actos administrativos incurridos en nulidad en cualquier momento, como prevé específicamente el art. 102-1 de la Ley 30/92, procediendo igualmente formular la oportuna demanda contencioso contra la decisión que la Administración pueda adoptar respecto a la revisión instada, aunque ello no signifique que se haya abierto un nuevo plazo de impugnación frente al acto cuya revisión se había instado. Ahora bien: la posibilidad de solicitar la revisión de un acto nulo por la extraordinaria vía del art. 102-1, no puede constituir una excusa para abrir ese nuevo período que posibilite el ejercicio de la acción del recurso administrativo o judicial de impugnación del mismo, ya caducada, cuando el administrado ha tenido sobrada oportunidad de intentarlo en el momento oportuno. Y precisamente a esta circunstancia se refiere el art. 106 de la Ley 30/92 cuando condiciona el ejercicio de la acción de revisión del art. 102 -aun en los casos de nulidad radical del art. 62-1- a que no resulte contrario a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares u otras circunstancias similares.”.*

*En relación con esta doctrina jurisprudencial aparece conectado otro requisito de procedibilidad, exigido éste en el mismo apartado 1 del art. 102 de la Ley 30/92: que el acto a revisar “no hayan sido recurridos en plazo”. Requisito de carácter negativo que no concurre en el caso que nos ocupa, dada la previa tramitación del referido P.O. 1.089/2.006, que tuvo por objeto al mismo, y que fue declarado inadmisibile no por extemporaneidad en su interposición.*

*Por todo ello se concluye que, en el presente caso, es plenamente aplicable el referido art. 106 de la Ley 30/92.*

**Cuarto:** *Aunque la anterior conclusión lo haga innecesario, no obstante, a mayor abundamiento, procede aprovechar la ocasión para dar respuesta expresa y sustantiva al único motivo en que la Comunidad funda su alegación de nulidad de pleno Derecho del Decreto resuelto el*

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 31 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*29/agosto/2.005: que "ha sido dictado de plano, prescindiéndose total y absolutamente del procedimiento establecido, estando por tanto incurso en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 301992, ....".*

*Tal afirmación parte de obviar que los terrenos objeto de dicho Decreto carecían de aprovechamiento urbanístico alguno, ya que el mismo quedó consumido en la construcción del edificio sobre el que está constituida dicha Comunidad, amparada por la licencia otorgada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento el 03/noviembre/1.971: es decir, bajo la vigencia de la originaria Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12/mayo/1.956, cuyos arts. 113, 129 y 130 establecieron el sistema de actuación de "cesión de viales", en virtud del cual los propietarios de los terrenos afectos a dicho construcción tenían la obligación de ceder a la Administración dicha parcela, destinada a espacio libre de dominio público para vial peatonal. Por ello, aparece justificado que el Decreto resuelto el 29/agosto/2.005 no cumplimentase taxativamente lo previsto por el art. 141-2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que, por tanto, tal nulidad aparezca "de modo claro y terminante", como exige la misma Jurisprudencia que la solicitud de la Comunidad invoca, ni se haya causado indefensión efectiva alguna a la Comunidad o a sus integrantes.*

*Con ello no estamos excluyendo que la tramitación de dicho Decreto pudiera adolecer de alguna deficiencia o inadecuación: pero se trataría entonces de motivos de anulabilidad, que no pueden ser corregidos por el estrecho y extraordinario cauce regulado por el art. 102 de la Ley 30/92."."*

***Quinto:** Los fundamentos jurídicos reproducidos y la conclusión de dicho informe-propuesta de resolución fueron íntegramente avalados por el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.*

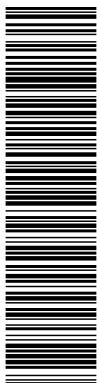
*Por todo lo expuesto, considero procedente acometer la resolución definitiva del expediente, proponiendo a la Comisión Informativa que emita el siguiente dictamen:*

***PROPONER al Pleno de la Corporación que adopte acuerdo DESESTIMANDO lo planteado en la referida solicitud de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de Nerja de fecha 29 de agosto de 2005, puesto que no procede la declaración de nulidad en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y a la conclusión del Dictamen del Consejo Consultivo."***

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 32 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Si''

En el expediente consta Informe-Propuesta de Resolución del Letrado Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el que consta nota de conformidad con el mismo, emitida por la Secretaria General el día 16 de junio de 2020. Asimismo, en el expediente consta Dictamen favorable del Consejo Consultivo, de fecha 17 de enero de 2017.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

**- ONCE (11) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- DIEZ (10) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P. y 1 de VOX) y **DIEZ (10) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

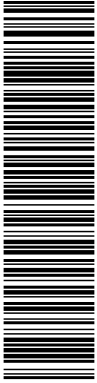
**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=1&idioma=1



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 33 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Participación Ciudadana, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“II.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN DEL PP: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*El concejal de Participación Ciudadana explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Es el artículo 23.1 el que atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación disponiendo “los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*

*Por su parte, el artículo 10.3.19.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía se recoge como tal “la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa”.*

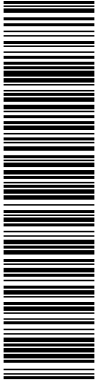
*La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, publicada en el BOJA número 4, de fecha 5 de enero de 2018 crea el nuevo marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana, sin menoscabo alguno de las instituciones de participación existentes en el ordenamiento autonómico.*

*Con la entrada en vigor de dicha Norma, se hace necesario adaptar el actual Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al nuevo marco legal establecido, con la máxima participación y consenso de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 34 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**1º.-** *La creación de la Comisión Informativa Especial del Reglamento de Participación Ciudadana.*

**2º.-** *Dicha Comisión Informativa Especial estará integrada por los mismos componentes que una Comisión Informativa Permanente: El Alcalde (o teniente de Alcalde), Cinco Concejales del P.P., Tres Concejales del P.S.O.E, Un Concejal de Adelante Nerja-Maró, Un Concejal de Ciudadanos, Un Concejal de VOX, El Concejal No Adscrito, José García Beltrán.*

**3º.-** *La adscripción concreta a esta comisión Informativa Especial de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o presidente, y del que se dará cuenta al pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.*

**4º.-** *Por la asistencia a las sesiones de esta Comisión informativa Especial no se percibirá indemnización alguna.*

**5º.-** *La Comisión informativa Especial se reunirá, todos los martes, en sesión de tarde a las 18:00 horas.*

**6º.-** *Esta Comisión se extinguirá automáticamente:*

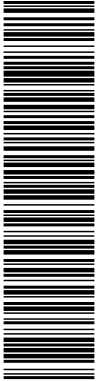
- *Una vez que se haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.*
- *Cuando la propia Comisión acuerde su extinción.*
- *Con la finalización del mandato Corporativo”.*

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- *PP (6), si*
- *PSOE (3), abstención*
- *Adelante (1), , si*
- *Ciudadanos (1), si*
- *VOX (1), si*
- *No adscrito (1), sí”*

*En el expediente consta Informe de la Secretaria General, de fecha 17 de junio de 2020, en el que concluye: “Por ello, de acuerdo con lo expuesto, vista la propuesta conjunta del Alcalde, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular, se informa favorablemente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 35 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

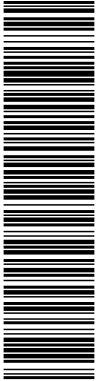
**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES: SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECANIZADO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Concejala delegada de Servicios Municipales, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“2.3.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES: SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECANIZADO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES.-**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 25-06-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U5EMM-K5LDP-V903Y Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55 Página 36 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Municipales se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“Desde el Ayuntamiento de Nerja y concretamente desde la Concejalía de Servicios Municipales, conscientes de la importancia que la limpieza tiene en nuestro municipio, hemos unido esfuerzos para dar un cambio a la imagen que ha ofrecido estos últimos años.*

*Nos encontramos con mucho por hacer y aunque aún seguimos trabajando para mejorar todos los servicios, vehículos, maquinaria e instalaciones, el cambio ha sido más que evidente, hemos reorganizado todos los servicios y puesto en marcha nuevos, como el recogida de cartón a los comercios, el retén de recogida de RSU en las playas, labores de desinfección, fregado de aparcamientos y un largo etcétera.*

*Sin duda, las zonas más problemáticas en cuanto a su limpieza, son las cercanas a islas ecológicas y soterrados, por ello pusimos en marcha un servicio de limpieza continua con hidrolimpiadora de esos espacios, pero no es suficiente, ya que a pesar de mantener la zona limpia, es fundamental la limpieza de los contenedores para evitar mal olor, sobre todo en verano.*

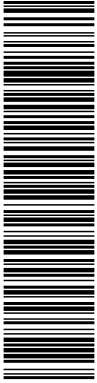
*Estamos llevando a cabo la limpieza de contenedores de forma manual, pero ni es ágil ni el resultado es el mismo de hacerlo de forma mecanizada. Es fundamental pues, poner en marcha un servicio de limpieza mecanizada de contenedores, por lo que hemos valorado la compra de un vehículo lavacontenedores, pero el precio es bastante elevado, sobretodo teniendo en cuenta que es un servicio puntual.*

*Los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, recogen en su artículo 4. “Potestades y prerrogativas derechos de los municipios”, apartado 2, que individualmente los municipios tienen derecho a presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad. Es en su artículo 19 “Fines y competencias, en el que se recoge que la Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios que la componen, para la planificación, establecimiento, gestión y ejecución de las obras y servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten y, especialmente con una serie de finalidades entre las que se encuentran:*

*c) Maquinaria: Creación de un parque de maquinaria para la realización de obras y prestación de servicios de infraestructura comunes a los Ayuntamientos mancomunados. (alumbrado, limpieza, alcantarillado, limpieza de playas, etc).*

*s) Otras actividades y servicios: La Mancomunidad podrá asumir por razones de economía, eficacia y calidad, otras actividades concretas siempre que hayan sido aceptadas, estén dentro de las materias propias de competencia de los municipios en los artículos 25 y 26 de la LRBRL,*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 37 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*no exista duplicidad en la prestación y tengan financiación adecuada y suficiente. Siempre bajo los principios de no duplicidad o coexistencia.*

*Entendemos pues, que al igual que ocurre con otros servicios como el camión canasta, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía podría poner en marcha el servicio de limpieza de contenedores, que sin duda mejoraría la labor de limpieza tanto en Nerja, como en otros municipios que integran la Mancomunidad.*

*Es por lo anteriormente mencionado, que elevamos al Pleno los siguientes acuerdos*

**ACUERDO**

**1.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, la prestación del servicio mecanizado de limpieza de contenedores.**

**2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía."**

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** el asunto referenciado."*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

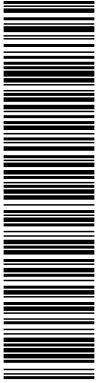
**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

**- NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

**- NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>38 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“3.1.1-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.-**

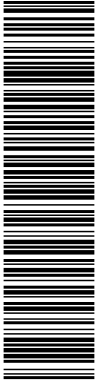
*Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.*

*La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos impuestos y tasas locales, y/o anulado tasas así como implementando rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.*

*También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 39 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*El Gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 Ayuntamientos, las 41 Diputaciones, los 7 Cabildos y los 4 Consejos Insulares que conforman lo que denominamos las Entidades Locales españolas.*

*El Gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.*

*Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.*

*Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.*

*Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que ha tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL puedan gastar el 20% del superavit generado en el 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.*

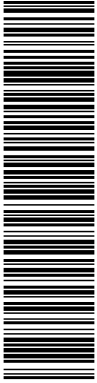
*Una medida trampa e insuficiente porque:*

- *No supone una financiación adicional. Los Ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.*
- *El gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superavit o les obliga a amortizar deuda, trayendo recursos en la lucha contra la pandemia.*
- *El 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 40 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacia las EE.LL. Para la reactivación económica y evitar la quiebra social:**

1.- 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. De la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones de euros corresponden a los Ayuntamientos y el resto a las Diputaciones.

Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los Ayuntamientos de España.

2.- Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.

3.- Creación de fondos específicos; para el rescate del transporte público con 500 millones de euros y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales con 300 millones de euros.

4.- Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las Entidades Locales para la gestión de sus recursos para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. Cifrados en 28.000 millones de euros, para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

**SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las Entidades Locales del I.V.A. correspondiente al mes de diciembre de 2017.**

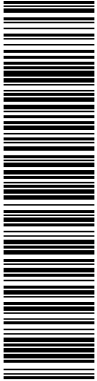
**TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno de España para su conocimiento y a efectos oportunos."**

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>41</b> de <b>65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES.-**

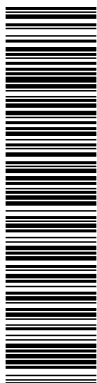
A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Salud Pública, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“III.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN DEL PP: RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES**

*El concejal de Salud explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 42 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos.*

*Ante esta situación, a pesar del retraso en la toma de decisiones por parte del Gobierno de España, obviando las recomendaciones de los expertos y las alertas internacionales, Andalucía ha afrontado esta pandemia con previsión, proactividad, coordinación, rapidez y marcando la iniciativa. El Gobierno de andaluz ha adoptado importantes medidas de carácter extraordinario para prevenir los contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia.*

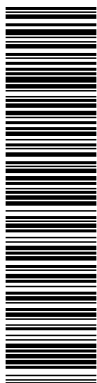
*Ya el 27 de enero se constituyó un Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía conformado por expertos epidemiólogos, poniendo en marcha un plan específico de vigilancia activa del coronavirus con el objetivo final de proteger a la población en materia de salud pública, así como trabajar de forma dinámica y proactiva en la adecuación de los protocolos existentes en función de la evolución del virus y su incidencia en Andalucía. Dichas medidas comenzaron a implementarse desde el 3 de marzo y fueron recogidas y ampliadas en el BOJA extraordinario del número 5 del 13 de marzo de 2020. posteriormente, tras haber permitido la celebración de manifestaciones multitudinarias, el Gobierno de España al fin tomó decisiones para proteger a los españoles. A raíz del decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, se aplicaría la normativa nacional actuando en todo momento con lealtad al Gobierno de España.*

*El Gobierno Andaluz ha demostrado que su objetivo primordial ha sido en todo momento centrar todos los recursos humanos y materiales posibles en pro de la salud de los andaluces logrando que Andalucía se haya convertido en referente en la lucha contra el COVID-19. En este sentido, los profesionales sanitarios y sociosanitarios son considerados por unanimidad como héroes que han trabajado de forma abnegada en primera línea mostrando su gran profesionalidad y compromiso, así como la fortaleza del sistema sanitario y sociosanitario andaluz sustentado en su loable dedicación.*

*No por ello se debe olvidar la intachable labor realizada por otros muchos profesionales durante esta pandemia desde el seno de multitud de organizaciones, empresas y del propio Ejército, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y asociaciones locales de Protección Civil. Sin embargo bien es cierto que los profesionales de la medicina, la enfermería, los técnicos y el resto del personal del sistema sanitario y sociosanitario que han atendido directamente a los pacientes contagiados se han convertido, con su espíritu de sacrificio personal en pro del conjunto de los andaluces, en todo un símbolo de lucha contra la mayor pandemia global y un motivo de orgullo para todos los andaluces. No en vano, han sido reconocidos con el Premio Princesa Leonor de la Concordia. El esfuerzo de los sanitarios y sociosanitarios andaluces contra el COVID-19, sin minusvalorar el gran trabajo realizado por los profesionales en el resto de*

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 43 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*España, ha resultado fundamental en la lucha contra la pandemia, demostrando Andalucía una especial fortaleza en la gestión de la crisis sanitaria a pesar de haberse enfrentado a un escenario totalmente impredecible y desconocido hasta ahora. Asimismo, los trabajadores han demostrado una profunda humanidad, más allá de sus obligaciones, acompañando a enfermos ingresados y a personas cuyos familiares no podían estar presentes en sus últimas horas de vida.*

*Por ello, el Gobierno Andaluz ha manifestado un inquebrantable compromiso para con ellos. La protección a los trabajadores sanitarios ha sido una prioridad de este Gobierno desde el primer momento, con la provisión de equipos EPIS y el establecimiento de protocolos de actuación desde antes de que se decretara el Estado de Alarma. Dicho estado de alarma, que supuso la incautación de material y la centralización de las compras por el Gobierno de España, dificultó que el Sistema andaluz de Salud pudiera contar en el punto álgido de la crisis sanitaria con el material previsto. No obstante, Andalucía logró normalizar el suministro en tiempo record. Además, actualmente el Gobierno andaluz está realizando una provisión de material COVID que garantice la protección de los trabajadores durante seis meses sea cual sea el escenario en el futuro para evitar que nunca más se repita el desabastecimiento en el futuro. Asimismo, la Consejería de Salud y Familias, a través del Servicio Andaluz de Salud, ha incorporado un sistema de verificación de los equipos de protección individual adquiridos para comprobar su calidad y adecuación a los criterios especificados en sus fichas técnicas. Por otro lado, se han realizado test a todos los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios, siendo la primera comunidad autónoma que ha incluido una segunda vuelta.*

*A pesar de las informaciones que han pretendido distorsionar la realidad por parte del PSOE-A, la menor incidencia del COVID-19 en Andalucía no se debe a cuestiones geográficas no climatológicas, sino a una eficaz gestión y una labor extraordinaria de los profesionales.*

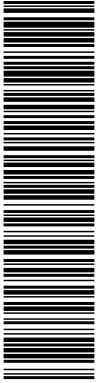
*Andalucía ha realizado un esfuerzo histórico en materia de personal sanitario y sociosanitario con más contrataciones que nunca, mayor puntuación en bolsa, prolongación de los contratos, alojamiento preventivo gratuito y la creación de la figura de enfermera gestora de casos, entre otras muchas medidas.*

*Lamentablemente no ha sido posible evitar bajas, pero el número de profesionales contagiados se sitúa en la media nacional y el porcentaje de profesionales curados a día de hoy supera el 90% del total.*

*En definitiva, desde Andalucía se valora el esfuerzo histórico de los trabajadores del sector sanitario y sociosanitario. Elogios que se han traducido en multitud de actos espontáneos de reconocimiento por parte de la sociedad civil andaluza.*

El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (María García Campos) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:03:17 del día 27 de Agosto de 2020 María García Campos y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:27:10 del día 28 de Agosto de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1)

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 44 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

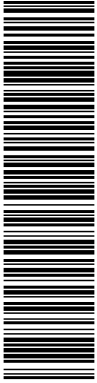
- 1.- *Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.*
- 2.- *Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.*
- 3.- *Realizar un homenaje y reconocimiento público local a los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios.*
- 4.- *Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezcan los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.*
- 5.- *Trasladar al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Sr. Consejero de Salud y Familias el agradecimiento de nuestro municipio por la eficaz gestión realizada a pesar de las numerosas dificultades.*
- 6.- *Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.*
- 7.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía”.*

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº III.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- PP (6), si
- PSOE (3), abstención
- Adelante (1), no
- Ciudadanos (1), si
- VOX (1), si
- No adscrito (1), sí”

Durante el debate, por D. José Juan Aído Haro, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, se propone la votación por separado de los distintos acuerdos de la propuesta, de

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 45 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

forma que se realice una votación de los puntos números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, y otra votación del punto número 5 de la parte resolutive.

Toma la palabra la Secretaria General para advertir que no cabe la votación por separado de los diferentes acuerdos de una misma propuesta.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación:

- En primer lugar, los acuerdos números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, transcritos a continuación:

*“1.- Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.*

*2.- Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.*

*3.- Realizar un homenaje y reconocimiento público local a los trabajadores y profesionales sanitarios y sociosanitarios.*

*4.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezcan los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.*

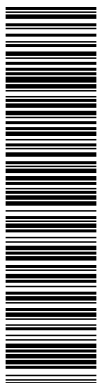
*6.- Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.*

*7.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr. Presidente de la junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.”*

De esta forma, la votación de los acuerdos números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, anteriormente transcritos, han obtenido el siguiente resultado:

**- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 46 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

**Dar su aprobación a los acuerdos n.º 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del dictamen anteriormente transcrito.**

- En segundo lugar, el acuerdo número 5, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"5.- Trasladar al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía y al Sr. Consejero de Salud y Familias el agradecimiento de nuestro municipio por la eficaz gestión realizada a pesar de las numerosas dificultades."*

De esta forma, la votación del acuerdo número 5 anteriormente transcrito, ha obtenido el siguiente resultado:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

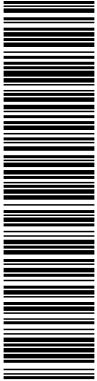
- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de Vox) y **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Dar su aprobación al acuerdo n.º 5 del dictamen anteriormente transcrito.**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 47 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**8º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, PSOE Y CIUDADANOS: MANIFIESTO CONJUNTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

Antes de dar comienzo la exposición de la propuesta, toma la palabra la Sra. Secretaria para advertir que, en la propuesta no aparece la firma de la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Arrabal Téllez, quien confirma su apoyo a esta propuesta, aclarando que no ha sido posible proceder a su firma por problemas técnicos con el programa informático de Administración Electrónica, Firmadoc.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Igualdad, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

***“IV.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DE IGUALDAD, CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS SOBRE: MANIFIESTO CONJUNTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI***

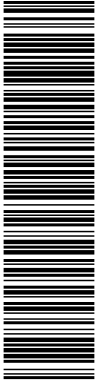
*Se dictamina favorablemente la urgencia, por lo que se incorpora en el Orden del Día la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- PP (6), si
- PSOE (3), si
- Adelante (1), , si
- Ciudadanos (1), si
- VOX (1), abstención
- No adscrito (1), abstención

*Gema Laguna solicita el apoyo a la propuesta, que contiene el siguiente texto:*

*“El 28 de junio se celebra el “Día Internacional de Orgullo LGTBI”, una jornada de reflexión cuyo objetivo es visibilizar valores como la diversidad, el respeto, la libertad y la no discriminación por motivo de identidad sexual y de género.*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>48 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Tal y como señala nuestra Constitución en su artículo 14 "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Por tanto, es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas garantizar este derecho constitucional a la igualdad y apostar por la libertad y el respeto que todas las personas merecen, con independencia de la condición sexual e identidad de género y así poder crear, entre todos y todas, una sociedad donde la igualdad, la convivencia y el civismo sean sus señales de identidad.*

*La no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. En el ámbito de Naciones Unidas, cabe destacar la adopción el 17 de junio de 2011 de la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos sobre «Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género», que fue la primera de un organismo de la ONU en abordar las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género. En dicha resolución se condena expresamente cualquier acto de violencia en relación con la orientación sexual y la identidad de género.*

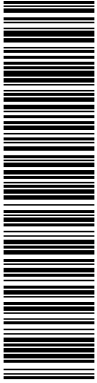
*También destaca el Informe de la alta comisionada para los Derechos Humanos para documentar las leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia basados en la orientación sexual y la identidad de género de las personas en todo el mundo y la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el día 26 de septiembre de 2014, para combatir la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género, que representa un logro muy importante, siguiendo a la Resolución adoptada en junio de 2011.*

*Así mismo, el Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2 la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma. Por su parte, el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea habilita al Consejo para «adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual».*

*Atravesamos tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre, si no cuidamos lo conquistado por el colectivo LGTBI estaríamos en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas, como la nuestra, pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca querríamos volver.*



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 49 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Debemos ser conscientes de que todo lo conseguido logrado en materia de derechos LGTBI tiene que ser irreversible. Desde las instituciones no podemos consentir que se den pasos atrás por sutiles e imperceptibles que nos puedan parecer.*

*Es por este motivo que el Ayuntamiento de Nerja renueva su compromiso, un año más y en esta fecha tan destacada, con la igualdad de trato y de oportunidades, apostando por la cohesión social y el avance de nuestra sociedad en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.*

*Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual y género, comprometidos con la igualdad de todas las personas que forman nuestra sociedad.*

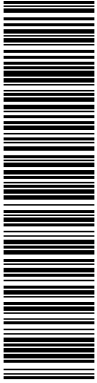
*Por todo ello los grupos políticos que suscribimos esta declaración*

**MANIFESTAMOS:**

- 1.- El Ayuntamiento de Nerja se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI el próximo 28 de junio de 2020, como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental.
- 2.- Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, que tenga su origen en la orientación sexual e identidad de género.
- 3.- Nos comprometemos a fomentar medidas que garanticen la igualdad y el respeto al colectivo LGTBI
- 4.- El Ayuntamiento de Nerja se solidariza con todas las personas agredidas, menospreciadas o discriminadas de una u otra manera por su condición sexual o identidad de género.
- 5.- Sigamos mejorando e implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGTBI.
- 6.- Trabajemos en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID19 para construir una sociedad más libre e igualitaria.
- 7.- Instamos a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.
- 8.- Exigimos impulsar la formación y especialización de las mujeres transexuales para evitar que sigan siendo prostituidas.

**ACUERDOS**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 50 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**1º.- Aprobar dicho manifiesto conjunto del Alcalde, Concejala de igualdad, concejal de participación ciudadana y portavoces de los Grupos Municipales firmantes.**

**2º.- Dar lectura del mismo en el acto que se celebrará con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI”.**

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- PP (6), si
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), si
- Ciudadanos (1), si
- VOX (1), no
- No adscrito (1), abstención”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

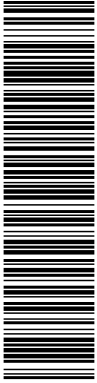
- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **UN (1) VOTO EN CONTRA de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 del Concejal no adscrito) y **UN (1) VOTO EN CONTRA** (VOX), acuerda:

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>51 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**9º.- PROPOSTA GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PISCINAS MUNICIPALES.-**

A continuación, por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Rivas Maldonado, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

**“ENMIENDA DE SUPRESIÓN A LA PROPOSTA DEL PSOE RELATIVA A PISCINAS MUNICIPALES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, presentamos enmienda a la misma en los términos que a continuación se expresan:*

*Parte dispositiva de la propuesta:*

- Suprimir los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO.
- El acuerdo TERCERO pasaría a ser el PRIMERO.

*Quedando la parte dispositiva de la propuesta como a continuación se describe:*

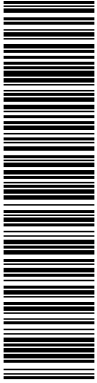
**ACUERDO**

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las contrataciones necesarias al objeto de que las instalaciones cuenten con el personal necesario, del mismo modo que se va a realizar en los municipios con Playas.”**

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

**- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª

DOCUMENTO Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 52 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E.** (D.<sup>a</sup> Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.<sup>a</sup> Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.<sup>a</sup> Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E.) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

**Aprobar la enmienda anteriormente transcrita**

A continuación se procede a dar lectura por D.<sup>a</sup> Rosa María Arrabal Téllez, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“III.2.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE: PISCINAS MUNICIPALES**

*La portavoz del PSOE explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:*

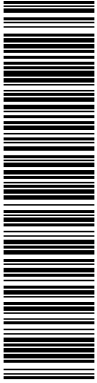
*“Con la llegada del verano, este Ayuntamiento ha de programar con tempo suficiente la apertura de la piscina municipal.*

*Lamentablemente nos encontramos ante unas difíciles circunstancias provocadas por la crisis sanitaria derivada del Covid-19, y por ese motivo se hacen necesarias unas normas específicas para la apertura y puesta en funcionamiento de dicha piscina municipal, así como la implantación de las medidas de seguridad y protección necesarias tanto para los usuarios como para el personal municipal adscrito a la misma (socorristas, monitores, personal de limpieza y desinfección, de mantenimiento, etc.).*

*Dicha protección deberá llevarse en el propio vaso de la piscina, y en el entorno, duchas, lavabos, aseos, así como el resto de las instalaciones y servicios adyacentes, en su caso, así como las condiciones de uso, aforo, protocolos de análisis y autocontrol, etc.*

*Hasta hoy es tan sólo el gobierno central el que ha publicado una serie de recomendaciones para el correcto uso de este tipo de instalaciones en aras a una prevención de*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 53 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*contagio, pero se hace necesario una regulación más explícita por parte de la autoridad competente, es decir, la Junta de Andalucía.*

*Dicha competencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, donde se reconoce como competencia autonómica la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger, y promover la salud pública en todos los ámbitos por lo que la Junta de Andalucía y su presidente, ni pueden ni deben eludir esta responsabilidad.*

*Por tanto, para la apertura este año de la piscina pública municipal resulta imprescindible que la Junta de Andalucía regule las condiciones de apertura de la misma ya que el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, actualmente en vigor, no prevé una situación como la que estamos padeciendo y, por tanto, no hace referencia alguna al modo de actuar por parte de los municipios de nuestra tierra en circunstancias excepcionales como las actuales.*

*Asimismo y dadas las fechas en las que nos encontramos, dicha regulación debe realizarse con carácter de urgencia o no será posible preparar la piscina para su disfrute este año por los vecinos y vecinas de nuestro municipio cuestión que, de producirse, será de única y exclusiva responsabilidad de la Junta de Andalucía.*

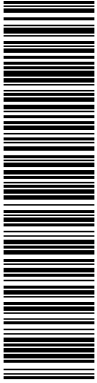
*Del mismo modo y para poder realizar todas aquellas actuaciones encaminadas a adaptar las instalaciones a la nueva normativa que se establezca, será necesario un aporte económico no presupuestado y supondrá unos costes imprevistos para nuestro ayuntamiento por lo que, paralelamente, debería ponerse a disposición de los Ayuntamientos por parte de la Diputación Provincial de Málaga una convocatoria específica de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a los efectos de sufragar íntegramente dichos costes.*

*Por último, no debemos olvidar el aumento de personal necesario para poder llevar a cabo la apertura en circunstancias tan adversas y excepcionales como estas, y puesto que la Junta de Andalucía, aunque sin concreción de ningún tipo ha anunciado la puesta en marcha de contrataciones extraordinarias para el apoyo de la apertura de las playas en nuestro litoral, le pedimos igualmente que realice una contratación extraordinaria similar para facilitar la apertura de nuestra piscina municipal.*

*Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 54 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**PRIMERO.-** Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que, con carácter urgente, apruebe una regulación específica que posibilite la apertura al público de la piscina municipal de nuestro municipio en condiciones de seguridad y protección tanto para los usuarios como para el personal municipal que presta sus servicios, de todo tipo, en la misma.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Diputación de Málaga la puesta en marcha de una línea de ayudas específicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para poder ayudar a los municipios a sufragar los gastos de adecuación de las instalaciones mencionadas derivados de las actuaciones a realizar en las mismas que dicha normativa prevea.

**TERCERO.-** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las contrataciones necesarias al objeto de que las instalaciones cuenten con el personal necesario, del mismo modo que se va a realizar en los municipios con Playas”.

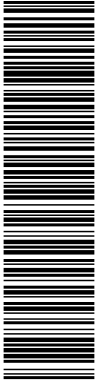
Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº III.2 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP (6), abstención
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), abstención
- Ciudadanos (1), abstención
- VOX (1), abstención
- No adscrito (1), abstención”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, teniendo en cuenta la modificación efectuada por la enmienda aprobada, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D.

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 55 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de VOX** (D. Miguel Armijo González).

El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 del Concejal no adscrito) y **UNA (1) ABSTENCIÓN (VOX)**, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada.**

**10º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A MANIFIESTO LGTBI.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“III.3.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE: MANIFIESTO LGTBI**

*La portavoz del PSOE explica que explica la Moción referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:*

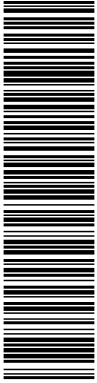
*“El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.*

*Asimismo, el gobierno estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsara la igualdad de trato en las instituciones educativas entre personas con distintas orientaciones sexuales.*

*Hace 15 años, un Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI.*

*Pero seguimos trabajando y no nos resignamos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres*

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 56 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.*

*Este año 2020, por todo lo sufrido debido a la pandemia, queremos resaltar que ha afectado de forma especial a los colectivos más vulnerables, también al colectivo LGTBI: Hemos visto como el confinamiento ha agravado problemáticas ya existentes del colectivo LGTBI; hemos visto como el confinamiento ha agravado problemáticas ya existentes del colectivo LGTBI; situaciones muy conflictivas, sobre todo entre los y las más jóvenes, dentro de sus hogares cuando no respetan su orientación sexual, aumento de la violencia intragénero, aumento del sentimiento de soledad no deseada en un colectivo que vive ya de por sí en soledad de forma considerable, etc.*

*La responsabilidad ha hecho que las reivindicaciones del colectivo LGTBI no vayan a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.*

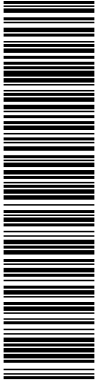
*Este año el Orgullo Estatal esta dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan "2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo". Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilidades y en algunos casos, hasta olvidadas.*

*En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego "los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar". Como explica la ILGA: "una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay... y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilidad... parece que sean fantasmas". Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral.*

*No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.*



DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 57 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Las mujeres que se reivindican subvierten el orden del sistema; porque somos la mayoría social, pero no formamos parte de la mayoría dominante. Por todo ello solicitamos e instamos a lo siguiente:*

- *Sigamos mejorando e implantando el Plan de convivencia escolar para la igualdad de trato para las personas LGTBI.*
- *Trabajemos en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria.*
- *Solicitamos al Registro Civil que se suprima el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.*
- *Reivindicamos la aprobación de la Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.*
- *Instamos a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.*
- *Exigimos impulsar la formación y especialización de las mujeres transexuales para evitar que sigan siendo prostituidas.*
- *Solicitamos la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.*

*Por lo expuesto proponemos al Pleno de la Corporación, el siguiente*

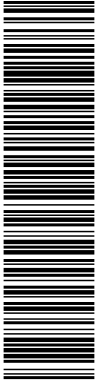
**ACUERDO**

*Primero y único.- Aprobar el Manifiesto que antecede y dar lectura del mismo por los diferentes grupos municipales y concejal no adscrito el próximo 28 de junio."*

*Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº III.3 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- PP (6), abstención
- PSOE (3), si
- Adelante (1), abstención
- Ciudadanos (1), abstención

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>58 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

-VOX (1), no  
-No adscrito (1), abstención”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOCE (12) VOTO EN CONTRA: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN .**

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 del Concejal no adscrito) y **DOCE (12) VOTOS EN CONTRA** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX), acuerda:

**No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.**

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:**

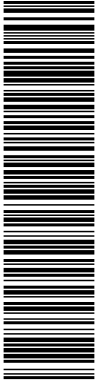
- **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2020/1613 de fecha 07 de junio de 2020 hasta el Decreto n.º 2020/1783, de fecha 20 de junio de 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

**ASUNTOS DE URGENCIAS.-** No se presentan.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 25-06-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U5EMM-K5LDP-V903Y Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55 Página 59 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Diligencia:** Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049".

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales, estableciendo el turno de palabra. En primer lugar, el Sr. García Beltrán, en segundo el Sr. Aído Haro y en tercer lugar, el Sr. Jiménez López.

**1º. Pregunta formulada por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:**

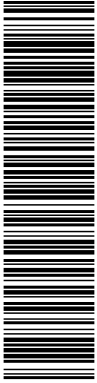
Sr. García Beltrán: Gracias, Sr. Presidente. Si no recuerdo mal, la Concejala de Empleo es la Sra. Ángela Díaz. Quería hacerle una pregunta sobre qué criterios para la contratación del servicio de limpieza y del servicio de jardinería se está llevando actualmente acabo, porque yo he estado haciendo una serie de investigaciones del personal que está trabajando actualmente y ha entrado hace poco tiempo a trabajar, y me encuentro con gente que, vamos, no lo voy a decir aquí públicamente, pero sí hace falta lo voy a decir públicamente, que tienen varias casas alquiladas, que tienen cortijos alquilados, que tienen poder adquisitivo más que evidente, que para mí son unos sinvergüenzas porque se apuntan al paro y trabajan en negro. Sí, sí, tengo que decirlo Sr. Presidente, tengo que decirlo así. Creo que deberíamos incorporar a esto, al menos, una declaración de bienes de estas personas para poder identificar a estos "jetas", porque va en detrimento de personas que sí lo necesitan. Y se lo puedo decir particularmente a la Concejala, a ustedes. Creo que eso es necesario ponerlo para evitar estas situaciones y que el empleo sea de verdad para personas que lo necesitan. Porque a mí me puede decir, "oiga usted es que no tengo nada". Claro, si está trabajando de aquella manera. Así que esa es mi pregunta. Gracias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: Sr. García Beltrán, le responde la Concejala de Recursos Humanos. Yo insisto, hago un llamamiento a la utilización de términos correctos y de términos adecuados. Yo creo que utilizar términos inapropiados no conducen a dar la imagen que creo que debemos proyectar a los ciudadanos.

Sr. García Beltrán: Pues retiro esos términos.

Responde la Sra. Díaz Nieto: Bueno, Sr. Beltrán, usted sabe que tenemos bolsas de empleo activas en este momento en el Ayuntamiento de Nerja, que están publicadas en la web municipal, que son totalmente transparentes. Por tanto, que las personas que han entrado en el mes de mayo en el servicio de limpieza y en el servicio de jardinería proceden de esas bolsas de trabajo y que usted, accediendo a la página web, sabe perfectamente los nombres y

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 60 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

apellidos de cada uno de ellos. Por tanto, hacer ese tipo de acusaciones respecto a personas que se pueden identificar, pues no es válido para un representante político, entre otras cosas porque si usted es consciente de esa situación lo que debería hacer es denunciarlo directamente.

Me sorprende igualmente que diga ahora que quiere que se introduzcan criterios de necesidad, porque es que en el último pleno usted votó en contra del Plan de Empleo de exclusión social, que es empleo para nerjeños y mareños empadronados, en riesgo de exclusión social, es decir, de personas que realmente necesitan un trabajo y que se han quedado fuera de esas bolsas y que esta situación de crisis económica y sanitaria que estamos viviendo, los va perjudicar más que a otros.

Por tanto, Sr. Beltrán, yo estoy a su total disposición de lunes a viernes en mi despacho, para que usted pueda hacerme las consideraciones y las preguntas que estime oportunas. Y le invito a que consulte en la página web municipal, las personas que han entrado a trabajar, tanto en el servicio de limpieza como en el servicio de jardinería, que cuando escuchen sus manifestaciones, pues realmente se van a quedar un poco sorprendidos. Gracias.

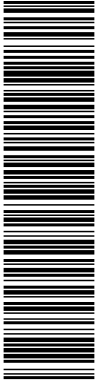
**2ª. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:**

Sr. Aído Haro: Hola. La pregunta va sobre el convenio con los propietarios de El Playazo. En un pleno que tuvimos, ahora mismo no recuerdo cuando, hubo un compromiso por parte del Grupo de Gobierno con los propietarios, de volver a negociar o “remirar” el convenio que habían firmado porque muchísimos de ellos, prácticamente el cien por cien, no estaban de acuerdo o no les parecía muy concreta, la forma en la que se había redactado el convenio y querían darle una vuelta más. Si ha habido algún contacto en ese sentido con los propietarios. Gracias.

Responde la Sra. Atencia Fernández: Bien. Desde el momento que referencia el Sr. Aído no se ha mantenido ninguna conversación, ni ningún documento por registro de entrada, ninguna aportación, ninguna sugerencia por parte de ningún propietario a mejorar o a cambiar, modificar o a enriquecer o a anular el convenio suscrito en aquellos entonces. Desde el Ayuntamiento sí que se está estudiando por los servicios jurídicos si ese convenio se puede mejorar o si sigue en vigor. En ese estudio estamos y, cuando tengamos información, pues se trasladará a los afectados, a los interesados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: Veo que el Sr. Aído mueve la cabeza como muestra de disconformidad con lo que dice la Concejala de Urbanismo. Yo les invito, Sr. Aído, a que se

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>61</b> de <b>65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

siente con la Sra. Atencia y clarifiquen el asunto, entre otras cosas porque la Concejala ha dicho claramente que no ha habido petición de reunión ni ha habido documentación oficial por parte de ninguno de los propietarios de parcelas en El Playazo, que en su día firmaron dicho convenio.

Como estamos en el apartado de ruegos y preguntas y no es un debate, Sr. Aído, la pregunta ha sido formulada, la respuesta también, si hay algún tipo de discrepancia, yo le invito a que se sienta con la Concejala de Urbanismo y que aborden el asunto y clarifiquen las posiciones, ¿de acuerdo?

**3ª. Pregunta formulada por D. Óscar Raúl Jiménez López, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:**

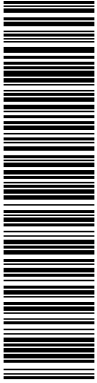
Sr. Jiménez López: Muy buenos días a todos. Nosotros, como ayuntamiento, en dos mil dieciocho, tuvimos la iniciativa de instalar los corazones solidarios de recogida de tapones, con el fin de ayudar a niños o familias necesitadas que recaudan, con este reciclaje, dinero para sus costosos tratamientos médicos. En un principio, a través de la Asociación de vecinos de las Protegidas, se inició la ayuda a una niña de Almería, a Noa, pero en todo momento se comunicó que estos tapones podrían ser entregados a cualquier vecino que lo solicitara a través de los servicios de Asuntos Sociales. Parece ser que estos corazones se han quitado, tanto el de Avenida Castilla Pérez como el de la Plaza de Andalucía, como el de la Barriada de los Poetas, parece ser, por motivos de coste del transporte o motivos económicos.

Bien, si esta familia de Almería ha prescindido de ellos, seguro que habrá otros niños o niñas o alguna familia necesitada, ya sea aquí o en un pueblo vecino. La solidaridad no tiene costes y es obligación y deber del Ayuntamiento dar publicidad y ofrecer estos tapones a cualquier necesitado de Nerja o de la provincia o, incluso si fuera necesario, de la región de Andalucía. Seguro que en algún lugar habrá alguien necesitado para que la recogida de esos tapones le ayude económicamente.

Estos corazones tienen y tuvieron una gran aceptación y colaboración de nuestros vecinos, que primero quieren ser solidarios y segundo quieren tener un punto de reciclaje para estos tapones. La verdad, no sé qué les estorbaban estos corazones, así que la pregunta es muy simple, ¿por qué han quitado los corazones?. Y ruego reconsideren ponerlos de nuevo y dar publicidad y ofrecer todos estos kilos que se recogen, porque hay que estar orgullosos de que Nerja en todo este tiempo, se han recogido muchos kilos de solidaridad. Gracias.

Responde la Sra. García Rojo: Muy bien. Pues me consta que ya ayer se comunicó con un compañero mío, no conmigo, y mi compañero le contestó y se puso en contacto conmigo. Yo

DOCUMENTO .Acta: <b>ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>62 de 65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

lo aclaré y él lo ha dicho, pero no sé por qué sigue surgiendo la duda. Si viene cualquier asociación o colectivo interesado en recoger tapones, los corazones se vuelven a poner.

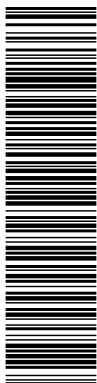
Nosotros no los hemos quitado por gusto. Hemos contactado con las asociaciones locales, pero a nadie le va a interesar si los tapones no les permite recuperar dinero porque, al final, lo que están es costando dinero. El sitio más cercano donde hay que llevarlos es a Sevilla y el porte de un camión lleno de tapones cuesta trescientos y pico euros. ¿A qué asociación le voy a regalar un coste de trescientos y pico euros? Mientras ha sido interesante y se podía llevar, la familia de Almería se los llevaba porque tenían un contacto de un camión que se los llevaba allí. Usted sabe cómo era. Pues sí que fue factible, pero en estos momentos no es factible. Si usted me hubiera llamado, yo se lo habría explicado. A las asociaciones que lo han intentado les cuesta trescientos y pico euros, encima, el porte. Entonces, no estamos ayudando a ninguna asociación, lo que estamos incurriendo, encima, es en un gasto extraordinario, pero si usted encuentra cualquier asociación que tenga los portes gratis y que le interese, se pone inmediatamente en contacto conmigo, usted me lo dice, que es lo que podía haber hecho y ya está. Pero que tenga claro que hemos contactado con las asociaciones de aquí y a nadie le ha interesado. Por eso es por lo que se ha quitado y, a parte, los tapones, obviamente, se están reciclando con las botellas de plástico, junto con el plástico, que no por eso se deja de reciclar.

**NOTA:** Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las doce horas del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

**Documento firmado electrónicamente**

DOCUMENTO <b>.Acta: ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 63 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27
ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 25 de junio de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash "2764B3A30D9E6B8E0C2B803F87D023DD033DF049" y que a continuación se indica:

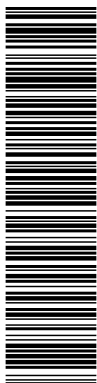
\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

<b>MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>  <b>MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 00' 00''  <b>Tiempo final:</b> 04' 29''
<b>1º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0031 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 04' 30''  <b>Tiempo final:</b> 22' 32''
<b>2º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA FISCAL 18ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 22' 33''  <b>Tiempo final:</b> 43' 05''
<b>3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA: DICTAMEN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO POR SUPUESTA NULIDAD DE PLENO DERECHO, INICIADO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 243/2013, DE 28 DE JUNIO, RESUELTA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-</b>	<b>Tiempo de inicio:</b> 43' 06''  <b>Tiempo final:</b> 48' 14''

DOCUMENTO <b>.Acta: ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página <b>64</b> de <b>65</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

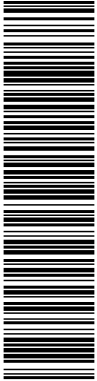
<b>ADMINISTRATIVO SEIS DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 745/2010.-</b>	
<b>4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</b>	Tiempo de inicio: 48' 15''  Tiempo final: 53' 06''

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**

<b>5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES: SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MECANIZADO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES.-</b>	Tiempo de inicio: 53' 07''  Tiempo final: 1h 00' 01''
<b>6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.-</b>	Tiempo de inicio: 1h 00' 02''  Tiempo final: 1h 08' 45''
<b>7º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES.-</b>	Tiempo de inicio: 1h 08' 46''  Tiempo final: 1h 33' 03''
<b>8º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, PSOE Y CIUDADANOS: MANIFIESTO CONJUNTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-</b>	Tiempo de inicio: 1h 33' 04''  Tiempo final: 1h 48' 56''
<b>9º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PISCINAS MUNICIPALES.-</b>	Tiempo de inicio: 1h 48' 57''



DOCUMENTO <b>.Acta: ACTA PLENO 25-06-2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U5EMM-K5LDP-V903Y</b> Fecha de emisión: <b>18 de Septiembre de 2020 a las 13:18:55</b> Página 65 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 27/08/2020 14:03 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 28/08/2020 10:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/08/2020 10:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	Tiempo final: 2h 11' 04''
<b>10º.- PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A MANIFIESTO LGTBI.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 11' 05'' Tiempo final: 2h 41' 09''
<b>DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:</b>	Tiempo de inicio: 2h 41' 10'' Tiempo final: 2h 41' 40''
<b>ASUNTOS DE URGENCIA.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 41' 41'' Tiempo final: 2h 42' 38''
<b>RUEGOS Y PREGUNTAS.-</b>	Tiempo de inicio: 2h 42' 39'' Tiempo final: 2h 54' 10''